

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14950.-

VISTO:

El Expediente N° CD-104-B-2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció oficialmente el 31 de mayo del año 1988 como el Día Mundial sin Tabaco, situación problematizada a nivel mundial a comienzo de la década del 70.

Que la celebración de este día es una oportunidad para destacar mensajes concretos relacionados con el control del consumo del tabaco y fomentar las recomendaciones hechas por la OMS, el consumo de tabaco es la principal epidemia prevenible a la que se enfrenta la comunidad sanitaria.

Que cada año, el 31 de mayo, la OMS y sus miembros a nivel mundial celebran el "Día Mundial Sin Tabaco", destacando los riesgos para la salud y abogando por políticas eficaces, con el objetivo de reducir el consumo de tabaco.

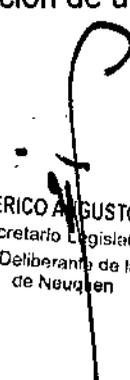
Que se considera al tabaquismo como una enfermedad que se produce principalmente por la adicción a la nicotina y debido a que el cerebro del niño, niña y del adolescente está en desarrollo hasta los 21 años de edad, la dependencia a la nicotina se puede generar más rápidamente que en el resto de las personas.

Que el consumo de tabaco daña a la salud y genera enormes costos económicos a las personas, sus familias y la sociedad en su conjunto, además asociado con reducciones de la productividad y con un impacto significativo en el gasto de bolsillo, factores que contribuyen a la pobreza de los individuos.

Que nuestro municipio, siguiendo las recomendaciones del organismo mundial, prohibió la publicidad, difusión y promoción directa e indirecta del tabaco y de sus productos derivados, en todo el ejido de la Ciudad de Neuquén.

Que nuestro Código Contravencional tipifica la falta y sanciona a los infractores en el Artículo 196° TER), "El que publicite, difunda o promocióne en forma directa o indirecta el tabaco o sus productos derivados en la vía pública o en todo otro lugar al que el público acceda en forma gratuita u onerosa, será sancionado con multa de QUINIENTOS A DOS MIL (500 a 2000) módulos."

Que como consecuencia de la vigencia de la Ordenanza N° 10866, que establece ambientes libres de humo en la Ciudad de Neuquén, la ciudadanía viene experimentando en forma sostenida y creciente cambios favorables en su salud respiratoria, lo que a su vez redundará indudablemente en la obtención de una mejor calidad de vida.


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que a través de la mencionada ordenanza se adhiere a la Ley Provincial N° 2572, que establece ambientes cerrados libres de humo de tabaco.

Qué ejemplo de ello fueron los resultados que arrojaron estudios realizados, antes y después de la implementación de la ordenanza señalada, sobre 109 trabajadores no fumadores de bares y restaurantes de la Ciudad de Neuquén, con el fin de valorar cambios en síntomas respiratorios e imitativos y en la función respiratoria atribuibles a la exposición al humo de tabaco ajeno.

Que en dichos estudios se indagó como síntomas respiratorios, la presencia en las últimas 4 semanas de silbidos, opresión, pesadez en el pecho, falta de aire en reposo y con el ejercicio, tos, expectoración o problemas con la respiración. Asimismo se indagó como síntomas imitativos, la presencia de ojos enrojecidos, irritados, llorosos, estornudos, secreción nasal, mucosidad, irritación, dolor o picazón en la garganta.

Que, además de ello, se les realizó en el lugar de trabajo un estudio llamado espirometría, consistente en medir la función pulmonar en relación a la cantidad de aire que pudo ingresar cada uno y la velocidad con que pudo sacar el aire ante una espiración forzada.

Que antes de la implementación de la norma de referencia un 97,47% (noventa y siete coma cuarenta y siete por ciento) de los encuestados refirió estar expuesto en su ambiente laboral al humo de tabaco, de los cuales un 66% (sesenta y seis por ciento) presentó al menos algún síntoma respiratorio, es decir, tos, disnea, flema o silbidos, mientras que un 72% (setenta y dos por ciento) presentó síntomas imitativos.

Que a los tres meses de lograr ambientes libres de humo la situación cambió en forma sustancial, puesto que se logró disminuir al 28% (veintiocho por ciento) los trabajadores que refirieron al menos algún síntoma respiratorio, mientras que en relación a la presencia de síntomas imitativos se logró bajarlos al 29% (veintinueve por ciento). Por su parte la espirometría mostró una mejoría promedio del 10% (diez por ciento) entre los valores pre y post ordenanza.

Que en otros lugares donde se han implementado reglamentaciones que imponen ambientes cerrados 100% (cien por ciento) libres de humo de tabaco, se observaron también importantes cambios en la mortalidad a causa de enfermedades cardiovasculares.

Que va de suyo entonces que los ambientes laborales altamente contaminados con humo de tabaco ajeno dañan invariablemente la salud respiratoria de los trabajadores, observándose una muy significativa mejoría en los síntomas respiratorios e imitativos y en la función pulmonar de los mismos al implementarse y cumplirse las disposiciones que establecen ambientes libres de humo de tabaco, por lo que estas no pueden tener excepciones y deben generalizarse a todo lugar de trabajo, máxime cuando se trata de medidas que no tienen costo, son de fácil aplicación y están revestidas de un amplio consenso en la comunidad.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, como consecuencia de la vigencia de la Ordenanza N° 10866 que establece ambientes libres de humo en la Ciudad de Neuquén, la ciudadanía viene experimentando en forma sostenida y creciente cambios favorables en su salud respiratoria, lo que a su vez redundará indudablemente en la obtención de una mejor calidad de vida.

Que de acuerdo con la Constitución Nacional y Provincial, todos tenemos derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y estamos obligados a su vez a protegerlo, por eso es necesario trabajar en políticas concretas para que el goce de este derecho humano sea efectivo y tangible.

Que la Comisión Interna de Ecología, Ambiente y Sustentabilidad emitió su Despacho N° 004/2025, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2025 del día 22 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): INCORPÓRASE al Calendario de Fechas Municipales previsto en la Ordenanza N° 14123, el 31 de mayo de cada año, como "Día Mundial sin Tabaco", conforme a la Ley Provincial N° 2572 y de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-104-B-2024).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14950	/20
Promulgada por Decreto N°	0631	/2025
Expte. N°	CD-104-B-2024	
Obs.:		